

que además consten todas las aportaciones (externas o internas) que financian dicha actuación. Y si no las hubiere, mención expresa a que éstas no se han producido. No se admitirán justificaciones parciales

—Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la obra que determinó el otorgamiento de la ayuda económica. De cumplirse la finalidad para la que se concedió la subvención con un presupuesto de ejecución inferior al presentado en la convocatoria, deberá indicarse expresamente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la obra o acondicionamiento objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado en el apartado siguiente para justificar, no aceptándose justificaciones parciales.

4. El plazo para ejecutar y justificar la realización de las obras o actuaciones incluidas en el presente Plan, se iniciará el 1 de enero de 2007 y terminará el 31 de octubre de 2008 con carácter improrrogable. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De no justificar dentro del plazo máximo establecido el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En el caso de que no se hubiera adelantado el pago, si el beneficiario no justificara dentro de la fecha límite improrrogable para justificar, no procederá el pago de la subvención.

6. En el caso de no presentar el beneficiario todos los documentos exigidos en esta norma decimotercera, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente

Decimocuarta. — No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

—No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

—Incumplimiento de la obligación de justificar.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—Incumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

—Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

Decimoquinta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

ILMO. SR. :

D./D.^a., alcalde-presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha de de 2006, se ha publicado informáticamente (www.dpz.es) la convocatoria del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2007.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para el proyecto o actuación denominada, que tiene un presupuesto total de euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de euros.

En a de de

Documentación que se adjunta:

—Memoria valorada o proyecto

—Certificado de ayudas concurrentes

—Ficha resumen estado centro escolar

—Declaración corriente pagos Hacienda y Seguridad Social

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA (Área de Bienestar Social y Desarrollo - Sección de Fomento e Infraestructuras - Plaza de España, 2. 50071 ZARAGOZA)

ANEXO II

Declaración de otras ayudas concurrentes

D./D.^a., secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que el proyecto objeto de la presente solicitud dentro del Plan de mejora de

centros escolares rurales para el ejercicio 2007, además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo:

Objeto de la ayuda:

Fecha solicitud o concesión:

Subvención concedida:

Asimismo, el Ayuntamiento de se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda/subvención presente para el ejercicio corriente, en cualquier otra entidad, a partir de la fecha de hoy.

En a de de

ANEXO III

Datos del proyecto

DENOMINACION DEL PROYECTO:

AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PROMOTORA:

PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO): euros.

SUBVENCION SOLICITADA: euros.

DESCRIPCION DEL PROYECTO: Adjuntar presupuesto y/o memoria valorada.

Explicar en qué consiste la actuación a realizar, y, de conformidad con la norma cuarta, indicar el número de alumnos asistentes en la actualidad, su eventual evolución y garantías del funcionamiento futuro del centro y cualquier otra indicación que crean conveniente.

Firmado:

ANEXO IV

D./D.^a., Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de de

Firma y sello,

(Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma)

ANEXO V

D./D.^a., Secretario/a del Ayuntamiento de de la provincia de Zaragoza,

CERTIFICA:

(Marcar con una cruz y completar lo que corresponda)

—Que el gasto total realizado ha sido de: euros, con cargo a las siguientes aportaciones:

Aportación de Diputación Provincial de Zaragoza, con cargo al Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2007: euros.

Aportación con cargo a otras subvenciones (incluidos, en su caso, otros Planes provinciales) (cumplimentar anexo II): euros.

Aportación con cargo a los propios fondos municipales: euros.

Que esta entidad local no ha obtenido otras subvenciones para la misma finalidad.

—Que la relación nominativa total de las facturas originadas es la siguiente:

.....

.....

.....

—Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la totalidad de la obra que determinó el otorgamiento de la ayuda económica.

—Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la totalidad de la obra, pero con un presupuesto de ejecución inferior al presentado en la convocatoria (..... euros), procediendo por tanto el pago prorrateado.

En a de de

El Secretario/a,

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Núm. 15.355

ANUNCIO relativo a las normas por las que se regirá la convocatoria de acción social para la mejora de la calidad de vida y el bienestar, a través del fomento del ocio, de colectivos con necesidades especiales en el ejercicio 2007.

PREÁMBULO

La presente convocatoria está dirigida a colectivos con necesidades especiales como son: jóvenes, pensionistas, jubilados/as, parados/as de larga duración o parados/as mayores de 45 años, personas con cualquier tipo de discapacidad y mujeres del medio rural.

El objetivo es mejorar la calidad de vida y el bienestar de los colectivos reseñados a través del fomento del ocio, posibilitando su acceso a la diversidad de

recursos históricos y naturales de nuestro territorio, fomentando el conocimiento del medio rural como lugar de esparcimiento y relax, puesto que nuestra provincia tiene grandes potencialidades emergentes que se encuentran, en gran medida, sin desarrollar, siendo el conocimiento de lugares de interior uno de los ejes que están activando los índices de crecimiento de nuestro país en general, sin menoscabar la sostenibilidad medioambiental y el equilibrio ecológico.

Por ello, considerando a la Provincia de Zaragoza, gracias a su riqueza y diversidad, como territorio idóneo para implementar intervenciones de interés social con estos colectivos; y existiendo la posibilidad de llevar a cabo nuevas actividades de ocio de interior realizando rutas por parajes naturales, de interés artístico, cultural o gastronómico; se propone en esta Convocatoria conocer el interior de nuestra provincia y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias a las que va dirigida sin olvidar que su puesta en marcha contribuirá, como efecto secundario, al fomento y desarrollo de la provincia de Zaragoza y por tanto a elevar el nivel de bienestar de las gentes que habitan en él.

NORMAS

1. Normativa aplicable.

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas normas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobada por Acuerdo Plenario; las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, así como el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

2. Objeto de la convocatoria.

Mejorar la calidad de vida de colectivos sociales con características especiales reseñados en el Preámbulo de la Convocatoria subvencionando el alojamiento en Viviendas de Turismo Rural de Alojamiento Compartido o no Compartido de la Provincia de Zaragoza.

3. Actuaciones subvencionables.

Para poder lograr el fin social pretendido, serán objeto de esta subvención los gastos de alojamiento en Viviendas de Turismo Rural de Alojamiento Compartido o no Compartido de la Provincia de Zaragoza por un período máximo de cinco días, consecutivos o no, de domingo a jueves, excepto viernes, sábados y festivos, entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el 28 de Septiembre de 2007. La estancia podrá ser en una misma vivienda de Turismo Rural o en varias.

4. Actuaciones no subvencionables.

No serán objeto de subvención aquellas cantidades que correspondan a gastos de manutención o extras.

5. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios aquellas personas que acrediten cumplir una de las siguientes premisas:

- Joven entre 18 y 30 años.
- Mujer del medio rural.
- Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso; y por el concepto de viudedad o de otras pensiones.
- Jubilado/a laboral.
- Parado/a de larga duración con más de un año en situación de desempleo.
- Parado/a mayor de 45 años.
- Discapacitados/as con minusvalía reconocida por el IASS y hasta dos personas acompañantes.
- Cónyuges o parejas de hecho de personas beneficiarias e hijos menores de edad.

En todo caso el derecho a ser persona beneficiaria de la subvención se limitará a una sola vez, pudiendo presentarse una única solicitud por persona, que podrá incluir varias casas de Turismo Rural.

Las personas beneficiarias deberán:

- Residir en Zaragoza capital o provincia.
- Haber elegido una o varias Viviendas de Turismo Rural de la provincia de Zaragoza, que estén situadas a una distancia no inferior a 25 Km. de su lugar de residencia.

6. Cuantía de la subvención.

La cuantía a subvencionar dentro de la presente Convocatoria será de 10 euros máximo por persona y día, que para estancias de cinco días supondrá un máximo de 50 euros

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste/día del alojamiento.

7. Solicitudes, documentación y plazo.

La solicitud, según modelo oficial, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Zaragoza, mediante su presentación en el registro de entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y hasta el 15 de Septiembre de 2007, teniendo en cuenta, los criterios de otorgamiento establecidos en la Base 10ª de la presente convocatoria.

Los/as beneficiarios/as deberán aportar los siguientes documentos para poder acceder a la subvención:

- Instancia según modelo oficial (anexo I).

- Documento que acredite pertenecer a uno de los colectivos objeto de la convocatoria:

- En todos los casos fotocopia del DNI en vigor.
- Pensionista del sistema de la Seguridad Social: fotocopia de la tarjeta sanitaria de pensionista.
- Parados/as: fotocopia de la tarjeta de desempleo debidamente sellada y actualizada.
- Discapacitados/as: fotocopia del Certificado de Minusvalía expedido por el IASS.
- Cónyuges: fotocopia del Libro de Familia.
- Parejas de hecho: fotocopia de la Resolución de Inscripción en el registro de parejas de hecho.

El personal del Área de Bienestar Social y Desarrollo podrá dirigirse en cualquier momento a los solicitantes a los efectos de comprobar la documentación requerida en este punto. El incumplimiento del requerimiento implicará el archivo del expediente.

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo II).

- Documento que acredite la residencia efectiva en Zaragoza capital o provincia (certificado de empadronamiento actualizado).

Las Viviendas de Turismo Rural a las que el/la beneficiario/a quiera acceder deberán estar clasificadas y debidamente inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Gobierno de Aragón, cuya relación a día 21 de marzo de 2006 se incluyen como anexo III, y que podrá ser consultada por las personas beneficiarias en el Área de Bienestar Social y Desarrollo.

8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán por orden de llegada elaborando:

a) Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, en el que constará si los/las beneficiarios/as cumplen o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con lo previsto en la norma décima de esta convocatoria.

c) Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente.

d) Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando o denegando la subvención.

9. Comisión valoradora.

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- Diputado Delegado de Bienestar Social.
- El Director del Área de Bienestar Social y Desarrollo.
- El Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que lo sustituya, que actuará como secretario de la Comisión Valoradora
- Un/a Técnico/a del Área de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como Asesor/a.

10. Criterios de otorgamiento de subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán a los/as solicitantes que reúnan los requisitos para ser persona beneficiaria por orden de recepción de solicitudes en la Diputación Provincial de Zaragoza y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

Si en algún momento se acumularan solicitudes con la misma fecha de registro de entrada cuya suma fuera superior al crédito existente en ese momento, se procedería a realizar un sorteo entre todos los/las concurrentes.

11. Resolución y notificación.

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza a propuesta de la Comisión Valoradora, con una periodicidad bimensual a contar desde la fecha de recepción de cada solicitud y conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Vencido el plazo de Resolución sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio.

12. Normas de justificación.

Para realizar el pago de la subvención el solicitante deberá acreditar el gasto realizado con cargo a la subvención otorgada por esta Diputación Provincial de Zaragoza mediante:

- Escrito solicitando el pago (anexo IV).
- Factura sujeta a normativa legal (NIF, fecha, firma, sello, IVA, etc.) en la que deberán constar los datos identificativos de la Viviendas de Turismo Rural y del cliente, así como la justificación del pago.
- Ficha a terceros cumplimentada por la entidad bancaria en la que el/la beneficiario/a quiera que se le transfiera la cantidad subvencionada.

• Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo II).

• En la solicitud de pago se hará constar si se han recibido otras ayudas públicas o privadas para la financiación de las facturas justificativas de la subvención, indicando su cuantía y origen, así como el importe de financiación propia. En ningún caso la suma de las subvenciones o ayudas recibidas podrá superar el gasto justificado. En el caso de que sean superiores se procederá al pago de la parte que proceda.

13. Plazo de justificación.

Los justificantes deberán referirse a gastos realizados entre la fecha de publicación de la presente Convocatoria y el 28 de Septiembre de 2007 y se ajustarán a los conceptos subvencionados.

El plazo para la presentación en el Registro General de esta Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 3 de Octubre de 2007.

14. Abono de la subvención.

Se procederá al abono total de la subvención solicitada cuando se haya justificado correctamente el 100% de la misma, de no ser así se abonará la cantidad correspondiente al gasto debidamente justificados.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando el gasto haya sido financiado, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al gasto subvencionado (anexo IV).

15. No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención
- Presentar la solicitud de pago fuera del plazo establecido.

16. Créditos presupuestarios.

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de 6.000,00 euros, que se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 31300/313/489.01.00, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2007

17. Publicidad.

La convocatoria se publicará en el BOPZ que se edita informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de cualquier otra campaña de difusión.

18. Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

D./D.^a, con D.N.I. y domicilio en,

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de acción social para la mejora de la calidad de vida y el bienestar, a través del fomento del ocio, de colectivos con necesidades especiales en el ejercicio 2007.

Que por la presente cumple las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para la estancia en la Vivienda/Viviendas de Turismo Rural oficialmente calificadas:, de la localidad/localidades y por un total de días, conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjudica a la presente instancia.

DNI (fotocopia).

Certificación de pertenecer a algún colectivo contemplado en la convocatoria.

Certificado de empadronamiento.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por un importe total de euros.

En a de de 2007

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
(Área de Bienestar Social y Desarrollo).

ANEXO II

D./D.^a, con D.N. I.....

DECLARA:

Que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de de 2007

(Firma)

(Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma).

ANEXO IV

Don/doña, con DNI y domicilio en

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se publicó la convocatoria de acción social para la mejora de la calidad de vida y el bienestar, a través del fomento del ocio de colectivos con necesidades especiales en el ejercicio 2007.

Que después de solicitar dicha subvención se recibió por escrito (referencia Bienestar Social y Desarrollo de fecha de 2007) su concesión.

Que las facturas que se presentan y su financiación son las que se detallan a continuación:

Vivienda de Turismo Rural:

CIF/NIF:

Localidad de la Vivienda de T.R.:

Importe total de la factura:

Importe subvención:

Importe financiación propia:

Importe otra financiación:

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: El pago de la subvención concedida por un importe total de euros, que puede abonarse en el número de cuenta

En a de de 2007.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 15.357

ANUNCIO relativo a las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas a las entidades locales de la provincia de Zaragoza para la realización del Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2007-2008.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, garantiza en su Título I Capítulo IX que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

La Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, tiene por objeto regular la educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada Ley, en su artículo 13.3, a los efectos de adecuar los programas a las necesidades del territorio, prevé el impulso de colaboración con las Administraciones Locales aragonesas, a cuyo efecto se suscribirán con la Administración de la Comunidad Autónoma los oportunos convenios de colaboración.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno de Aragón promueve la colaboración institucional para llevar a cabo programas de educación permanente dirigidos a la población adulta, y la Diputación Provincial de Zaragoza manifiesta su deseo de participar en el desarrollo de los citados programas. Para ello se suscribió con fecha 8 de julio de 2004, Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo de programas y actividades de educación permanente.

NORMAS

Primera. Normativa aplicable. — La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas Normas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, así como el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

Segunda. Objeto y finalidades. — La presente convocatoria tiene por objeto la realización de programas y actividades de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 2007/2008 en las diferentes Comarcas, Mancomunidades y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo en esta convocatoria Zaragoza capital.

Los Programas en materia de Educación Permanente de Personas Adultas a realizar al amparo de esta convocatoria, deberán concretarse en alguno de los siguientes apartados:

1. Programa para la mejora de las competencias básicas asociadas a la empleabilidad.

a) Cursos de Educación Básica para Personas Adultas de los niveles I y II, haciendo especial incidencia en la contextualización de los contenidos al entorno laboral y en los temas transversales relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la igualdad de oportunidades entre ambos sexos y la conservación del patrimonio natural, cultural e histórico.

b) Cursos específicos dirigidos a la adquisición o consolidación de competencias básicas para la mejora de la empleabilidad.

2. Programa para la mejora de la empleabilidad y el desarrollo rural, priorizando la atención a colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.